CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: *SC3340* DEL *80121704*	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA N.S.
CONTRATISTA:	OMAR ENRIQUE ROZO ROZO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA DESARROLLO DE PROCESOS DEL ÁREA DE TESORERIA Y APOYO AL AREA DE CARTERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 5,824,000.00) M/CTE

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** con NIT. 890501019, con domicilio en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, en su condición de Gerente según Decreto de nombramiento No. 000684 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 14823 de fecha 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra, **OMAR ENRIQUE ROZO ROZO,** identificado con la CC. No. 1094663587, expedida en LABATECA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA DESARROLLO DE PROCESOS DEL ÁREA DE TESORERIA Y APOYO AL AREA DE CARTERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, previas las siguientes consideraciones: 1).1) Con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en la Tesorería de la Entidad, empleando mecanismos y acciones tecnicos, financieros, presupuestales y juridicos en cuanto al control y seguimiento de los pagos que efectua la Entidad Hospitalaria, se requiere la prestación del servicio de un Profesional en Contaduría Publica.2) Que el presente contrato se protocoliza previa necesidad y justificación de la Subdirección Administrativa de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA. 3) Que teniendo en cuenta la ley que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, no se cuenta con el recurso humano necesario que pueda dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA DESARROLLO DE PROCESOS DEL ÁREA DE TESORERIA Y APOYO AL AREA DE CARTERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: Revisión de soportes aportados para tramite de cuentas de proveedores y contratistas, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicar los respectivos descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo a las especificaciones tributarias de cada contribuyente.

Revisión de los portales bancarios, para acceder a los saldos bancarios, determinar ingresos e identificar terceros pagadores, incluyendo fecha, valor y NIT del pagador; para ser remitidos a la oficina de cartera para aplicación de respectivos pagos.

Elaborar registros de ingresos, comprobantes de egresos y traslados y comprobantes de ajustes en el software de la ESE (Kubapp) – en el módulo de tesorería y generar los respectivos documentos. Coordinar el recaudo de las cuotas de recuperación (copagos), generadas en el área de facturación y ejercer control sobre el recaudo de cajas.

Elaborar y presentar periódicamente a consideración de la Gerencia y Subdirección Administrativa el informe de tesorería que incluya certificados de bancos, obligaciones pendientes de pago que reposan en tesorería y estrategias.

Coordinar con la Gerencia y la Subdirección administrativa la realización de traslados bancarios, de acuerdo a la disposición de efectivo y los compromisos de pago existentes.

Realización de pagos, a través de las sucursales virtuales y por medio de cheques en la oportunidad establecida y de acuerdo a los criterios gerenciales.

Recibir valores en efectivo recaudados en las cajas de la ESE y en la IPS de los Municipios de Pamplonita, Cacota, Mutiscua, Chitaga y Silos y disponer del mismo, de acuerdo a órdenes judiciales vigentes respecto del recaudo y llevar a la cuenta de depósitos judiciales o en su defecto consignar el efectivo en las cuentas bancarias de la ESE.

Realizar pago de descuentos judiciales a través del Portal Electrónico del Banco Agrario.

Asistir a las Reuniones de Circular 030 programadas por el Instituto Departamental de Salud.

Asistir a las reuniones programadas de conciliación de cartera con los diferentes pagadores.

Apoyo a los procesos de gestión y recuperación de cartera.

Atender con diligencia clientes internos y externos

Las demás que le sean asignadas por el Gerente de la entidad o por quien haga sus veces y que sean afines a su profesión.

Al momento de cobrar su última cuenta, el contratista deberá suscribir un acta de entrega del puesto de trabajo con su jefe inmediato donde se incluya, usuario y contraseña de los sistemas de información que maneja de la entidad.

Cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la ESE HSJDP.

Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1o de la ley 828 de 2003.
Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente.
Suscribir las actas que se generen en desarrollo de la relación contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados a favor del CONTRATISTA, siempre y cuando exista certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista para que ejecute sus actividades de manera autónoma e independiente. 3. En el evento en que el hospital considere necesario el desplazamiento del contratista fuera del lugar principal de la ejecución de las actividades, la ESE correrá con todos los gastos de trasporte, alojamiento y manutención que ello implique, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato VEINTICINCO (25) DIAS, que para efectos legales y fiscales será tenido en cuenta a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 5,824,000.00) M/CTE** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, pagadero en periodos mensuales vencidos, con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la cuenta; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, junto con la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 80121704 , rubro: 2.1.2.02.02.008.01 denominación HONORARIOS; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2096 del 5 DE NOVIEBRE DEL 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago estará sujeto a la certificación emitida por el supervisor del contrato, quien verificará que cuente con los siguientes soportes:

- Certificación emitida del área donde se encuentre cumpliendo las obligaciones contractuales, en la cual certifique las actividades asignadas a su cargo en dicha área.
- Recibo de pago de seguridad social.
- Certificación de cumplimiento e informe de supervisión.
- Informe de Actividades del contratista

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención, al Artículo 51 de la Resolución No. 188 de 2025 - Manual Contractual y justificación del presente proceso pre- contractual, no se exigirá la suscripción de garantías al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: **1.** Expiración del plazo **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Declaración de Terminación unilateral. **4.** Declaratoria de caducidad. **5.** En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. **6.**En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En concordancia con el Artículo 217 inciso final del Decreto 019 del 2012 Ley Anti trámites, estos contratos no necesitan ser liquidados, a no ser que en ellos se presente alguna novedad, incapacidad médica o terminación unilateral anticipada por parte del contratista, el acuerdo debe estar ajustado a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato, toda vez que la naturaleza del presente contrato no constituye ninguno de los tres elementos que conlleve a determinar la existencia de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subdirector Administrativa del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay

lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señala el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y por el Estatuto de Contratación por el Estatuto de Contratación Acuerdo N° 011 de 2022, 026 de 2004 y 012 de 2025 emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución N° 188 de 2025 Manual de Contratación, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el HOSPITAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona el día 6 DE NOVIEMBRE DEL 2026

EL CONTRATANTE,

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Contratante

EL CONTRATISTA,

Omar E Rozo Rozo

OMAR ENRIQUE ROZO ROZO
Contratista

Proyectó: David Andrés Duran Carvajal.
Revisó: Carlos Rozo Tojoza.